

PROTOCOLO DE LA AYUDA DE ESTUDIOS DEL ARTÍCULO 135 DEL IV CONVENIO COLECTIVO VIESGO

La ayuda de estudios, cuya finalidad es contribuir a la mejor formación de los empleados y de hijas e hijos, será gestionado por la Comisión Paritaria de Acción Social y solo se podrá solicitar por personal del ámbito funcional del presente convenio colectivo.

La presente ayuda de estudios se concibe como una ayuda transversal que cubre las necesidades del estudiante referente a transporte, manutención, material escolar, clases de refuerzo, pernocta y matrícula.

El fondo será repartido de forma lineal a los hijos del personal, en función de la edad que tengan, conforme a la siguiente escala:

EDAD	IMPORTE CURSO 2024 / 2025
Desde el año en que cumpla 3 años hasta el que cumpla 5 años.	154,79 EUROS
Desde el año en que cumpla 6 años hasta el que cumpla 11 años.	386,98 EUROS
Desde el año en que cumpla 12 años hasta el que cumpla 17 años.	619,16 EUROS
Desde el año en que cumpla 18 años hasta el que cumpla 21 años siempre que justifiquen que están cursando unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	928,74 EUROS
Desde el año que cumpla 22 años hasta el que cumpla 28 años siempre que justifiquen que están cursando unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	1.006,14 EUROS
Los empleados activos y el personal prejubilado, jubilado y en Incapacidad permanente menores de 65 años siempre que justifiquen que están cursando unos estudios reconocidos o autorizados por el Ministerio de Educación u otros organismos oficiales	619,16 EUROS

PERIODO DE SOLICITUD:

- Del 15 de octubre al 15 de diciembre del año en el que se inicia el curso escolar, vía correo electrónico al buzón de Relaciones Laborales: relacioneslaborales@edpenergia.es.
- Se aceptarán, excepcionalmente para personal de nuevo ingreso, solicitudes hasta el 31 de diciembre siempre que su incorporación en la empresa haya sido a partir del 1 de diciembre del año en el que se inicia el curso escolar por no disponer en el periodo de ingreso herramientas ofimáticas corporativas.
- Una vez enviada la solicitud, el buzón de Relaciones Laborales deberá dar acuse de recibo a la solicitante o el solicitante de la ayuda, comunicando, en caso de que fuese necesario a la solicitante o el solicitante la falta de documentación en el correo enviado al buzón de Relaciones Laborales.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

- Matrícula o documento acreditativo del centro donde se cursen estudios justificando los mismos en el periodo lectivo,
- Se exceptúa los estudios con pernocta, para los cuales habrá que aportar, además de la documentación citada anteriormente, certificado de empadronamiento o documento acreditativo (contrato de alquiler, certificado de convivencia, etc.) que le sustituya de que la beneficiaria o beneficiario reside y pernocta fuera del domicilio familiar durante el curso.

FORMULARIO DE SOLICITUD:

- Será elaborado por la empresa, y al amparo de la LOPD, solo podrá solicitarse al empleado para la cumplimentación de la misma la documentación requerida descrita en el párrafo anterior.

RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES:

- La Comisión de Acción Social (CAS en adelante), se reunirá entre los días 8 y 13 de enero del año siguiente al del inicio del curso escolar para resolver las solicitudes presentadas.
- De la reunión de la CAS se levantará acta obligatoria que recoja las solicitudes aprobadas y denegadas y los motivos para la denegación de estas últimas.
- Siempre que se cumplan las condiciones para ser beneficiaria o beneficiario de la ayuda, se aceptarán incorporados a la solicitud la documentación que se envíe por mail la empleada o empleado solicitante antes del 8 de enero, debido a posibles fallos técnicos del programa de mensajería al adjuntar la documentación en el impreso de solicitud.
- Desde el buzón de Relaciones Laborales se comunicará durante el mes de enero del año siguiente al del inicio del curso escolar a las empleadas o empleados solicitantes que les ha sido denegada la ayuda y los motivos de tal denegación.
- El pago de las ayudas se devengarán en la nómina de enero de del año siguiente al del inicio del curso escolar.

CÓMPUTO DE CAMBIO DE EDAD:

- Se computará, a efectos de devengo de los diferentes tramos económicos de las ayudas según la tabla de este reglamento, el año en que se devenga la ayuda según la regulación del párrafo anterior.

ESTUDIOS RECONOCIDOS O AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN U OTROS ORGANISMOS OFICIALES:

- Tendrán consideración de Estudios Reconocidos o Autorizados por el Ministerio de Educación u Otros Organismos Oficiales, y por tanto aptos para la concesión de la ayuda de estudios, los recogidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). La consulta de estos se hará a través de la siguiente URL:

<https://www.educacion.gob.es/ruct/consultaestudios?actual=estudios>

HIJAS E HIJOS DISCAPACITADOS Y/O SUPERDOTADOS

- Siempre que los estudios cursados por estas beneficiarias o beneficiarios no estén recogidos en el RUCT, se les aplicará el mismo tramo de ayudas correspondiente a su edad según la tabla del artículo 135 del IVCCMG.

ESTUDIOS CON PERNOCTA

- Dada la penosidad de cursar estudios fuera del domicilio familiar, las hijas e hijos de empleados que mantengan su residencia durante el curso en un domicilio distinto del familiar, verán incrementados todos los tramos de las ayudas de la tabla del artículo 135 en un 30%, independientemente del tipo de estudios cursado.

ESTUDIOS CON MOVILIDAD SIN PERNOCTA

- Se considera estudios con movilidad sin pernocta aquellos en los que el Centro de Estudios se encuentra a 50 km o más del domicilio familiar, incluyendo los desplazamientos de ida y vuelta diarios, de la hija o hijo de la empleada o empleado que solicita la ayuda. Dicha distancia será comprobada a través de Google Maps para acreditar la concesión de dichas ayudas.
- Las hijas o hijos estudiantes que se vean afectados por esta situación verán incrementados todos los tramos de las ayudas de la tabla del artículo 135 en un 20% en compensación por los gastos de desplazamiento y transporte, independientemente del tipo de estudios cursado.

CONCURRENCIA DE AYUDAS

- En el supuesto de que dos trabajadoras o trabajadores del Grupo Viesgo soliciten la ayuda de estudios para la misma beneficiaria o beneficiario, solo se podrá conceder la ayuda de estudios a uno de los solicitantes.
- Solo se concederá una Ayuda por persona, en caso de realización de más de un tipo de estudio.

